

23 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003272

Página 1 de 2

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio 2018 otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN NAWEN – identificada con NIT 900.877.034-9, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO – MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la Carrera 30 N° 71-105 Barrio La Floresta, del municipio de Barrancabermeja, Santander, con una capacidad de atención para 52 cupos, precisándose que la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación, se encuentran localizadas allí mismo.

Que en el referido acto administrativo se plasmó la modalidad EXTERNADO- MEDIA JORNADA CON DISCAPACIDAD y sólo debía ser EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, se advierte lo siguiente, *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los errores que se presentaron en el precitado acto administrativo, fueron de tipo formal, es decir, no modifican el contenido del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio 2018, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento de carácter



23 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003272

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”***

bienal a la entidad FUNDACIÓN NAWEN, identificada con Nit. 900.877.034-9, en el sentido de indicar que la modalidad es EXTERNADO- MEDIA JORNADA, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 23 JUL 2018

  
**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

## Silvia Juliana Carvajal Alvarez

---

**De:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Enviado el:** lunes, 23 de julio de 2018 5:21 p. m.  
**Para:** 'gerencia@fundacionnawen.org.co'; 'fundacionnawen@outlook.com'  
**CC:** Dario Mantilla Sanmiguel; Luz Mila Blanco Portilla  
**Asunto:** CITACION para notificación de la Resolución Núm. 003272 del 23/07/2018

Bucaramanga,

### CORREO CERTIFICADO

Señor:

**MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
Representante Legal **FUNDACIÓN NAWEN**  
Carrera 30 N° 71-105 Barrio LA FLORESTA  
Celular 3024656860  
Correo electrónico gerencia@fundacionnawen.org.co  
Barrancabermeja, Santander

#### **Asunto: Citación para notificación de la Resolución Núm. 003272 del 23/07/2018**

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el auto del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

**"Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Atentamente

**SILVIA JULIANA CARVAJAL ALVAREZ**

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Calle 1N Núm. 16D-86 Barrio la Juventud, Bucaramanga

Teléfono IP: 780019 - Teléfono: 6972100



Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Síguenos en  
Facebook: [ICBF Colombia](#) [@ICBF Colombia](#)  
Twitter: [@icbfcolombia](#)



**Silvia Juliana Carvajal Alvarez**

---

**De:** William Mauricio Cuellar <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** lunes, 23 de julio de 2018 6:08 p. m.  
**Para:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Asunto:** FW: Nuevo doc 2018-07-23 17.59.15  
**Datos adjuntos:** Nuevo doc 2018-07-23 17.59.15.pdf; ATT00001.txt

Buena tarde doctora,

Envio lo pendiente.



**MAURICIO CUELLAR PASCUA**  
*Representante Leg*

Carrera 3a N° 42-92 Barrio Casa Club, Ibagué - 304 672 0895  
El amor es nuestra fuerza inagotable



"Sonríe, trabajas en la Fundación Nawen"

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación Nawen que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la Fundación Nawen. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)



Bucaramanga Santander, 23 de Julio de 2018

Doctor

**DARIO MANTILLA SAMIGUEL**

Coordinador Grupo Jurídico

Regional Santander ICBF

Ref: **Citación para la notificación de la resolución Núm 003272 del 23 del 07 de 2018**

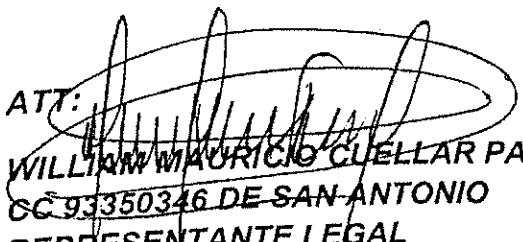
**Cordial Saludo**

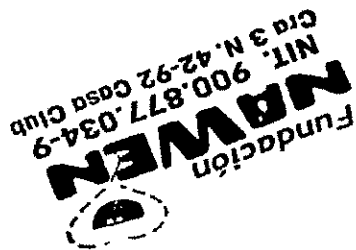
Por medio de la presente, yo WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado con cédula de ciudadanía 93350346 de San Antonio, de acuerdo a lo notificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Santander, acepto y solicito de manera muy cordial, se me aplique el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

*"Artículo 56. Notificación Electrónica. Las autoridades podrán notificar sus autos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que otros medios previstos que en el capítulo Quinto del presente título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en la que el administrador acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar el administrador".*

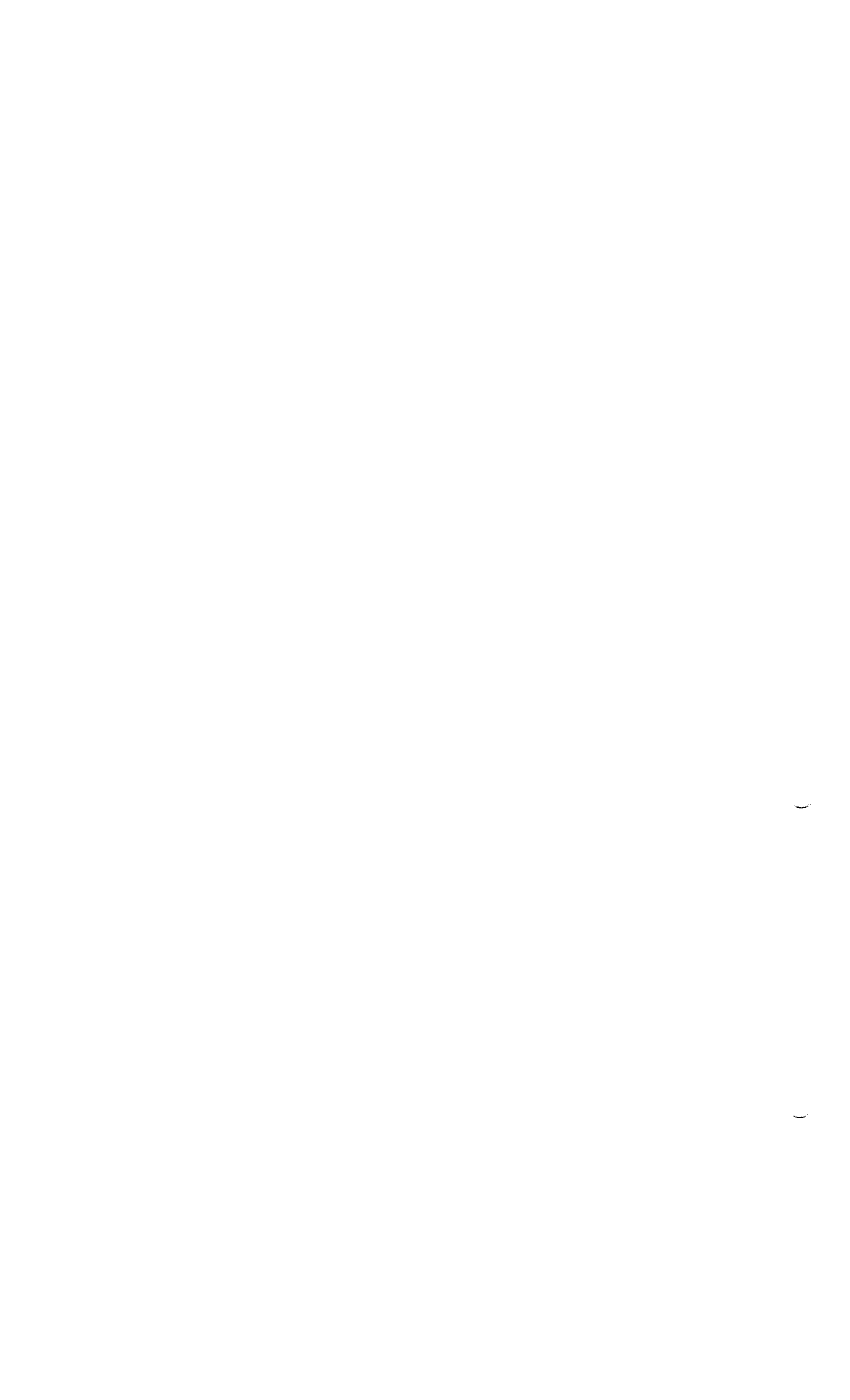
Por ello y en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011. El correo al cual solicito me exprese tal notificación es: [gerencia@fundacionnawen.org.co](mailto:gerencia@fundacionnawen.org.co)

ATT:

  
**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
**CC 93350346 DE SAN ANTONIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION NAWEN**



Scanned with CamScanner





## Silvia Juliana Carvajal Alvarez

---

**De:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Enviado el:** lunes, 23 de julio de 2018 6:10 p. m.  
**Para:** 'fundacionnawen@outlook.com'; 'gerencia@fundacionnawen.org.co'  
**CC:** Dario Mantilla Sanmiguel; Luz Mila Blanco Portilla  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN N. 3272 DE FECHA 23/07/2018  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 3272 DE FECHA 23072018.pdf

Buenas Tardes,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de la Resolución núm. 003272 del 23 de Julio de 2018 (FUNDACIÓN NAWEN), **“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), el Servidor Público DARÍO MANTILLA SANMIGUEL, Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.350.346 expedida en Barayá (Huila), Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN NAWEN, el contenido de la Resolución núm. 003272 del 23 de Julio de 2018 (FUNDACIÓN NAWEN), **“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada del citado acto administrativo en un (02) folios, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora (E) del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

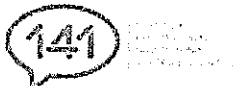
El notificador,

#### DARÍO MANTILLA SANMIGUEL

Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander



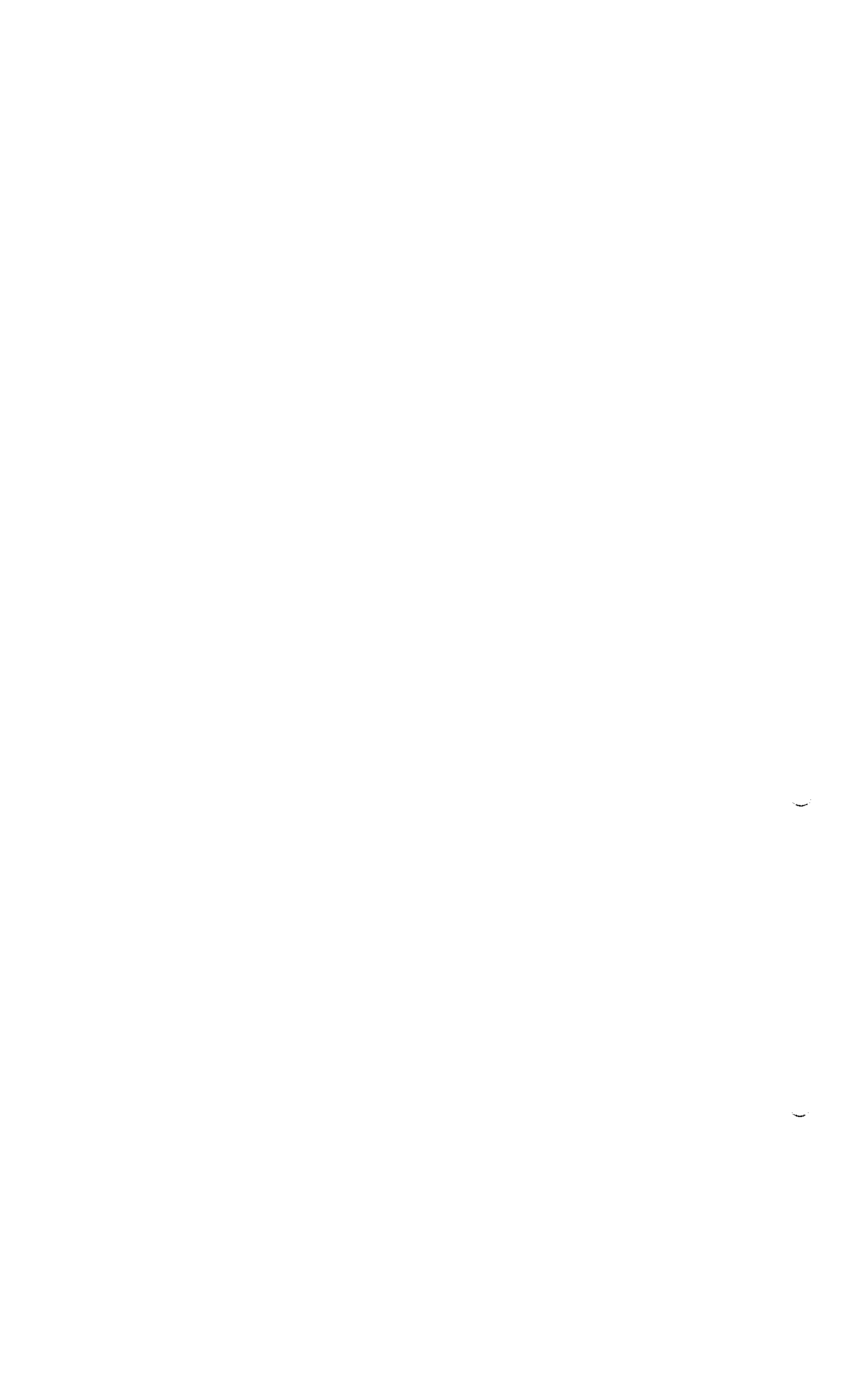
Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
www.icbf.gov.co



Seguimos  
ICBF Colombia @ICBFColombia  
@colombiapolicial



Centros de Atención de la Familia en Colombia



## Silvia Juliana Carvajal Alvarez

---

**De:** William Mauricio Cuellar <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Enviado el:** lunes, 23 de julio de 2018 6:34 p. m.  
**Para:** Silvia Juliana Carvajal Alvarez  
**Asunto:** FW: Nuevo doc 2018-07-23 18.31.43  
**Datos adjuntos:** Nuevo doc 2018-07-23 18.31.43.pdf; ATT00001.txt

Doctora, buena noche, lo pendiente.

Gracias

-----Mensaje original-----

**De:** "William Mauricio Cuellar Pascuas" <elunicopsi19@hotmail.com>  
**Enviado:** Monday, 23 July, 2018 6:32pm  
**Para:** "gerencia@fundacionnawen.org.co" <gerencia@fundacionnawen.org.co>  
**Asunto:** Nuevo doc 2018-07-23 18.31.43



**MAURICIO CUELLAR PASCUA**  
*Representante Legal*

Carrera 3a N° 42-92 Barrio Casa Cúbo, Ibagué - 354 672 0895  
El amor es nuestra fuerza inagotable



"El amor es nuestra fuerza inagotable"

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada de la Fundación Nawen que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional de la Fundación Nawen. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.fundacionnawen.org.co](http://www.fundacionnawen.org.co)

Bucaramanga Santander, 23 de Julio de 2018

Doctor

**DARIO MANTILLA SAMIGUEL**

Coordinador Grupo Jurídico

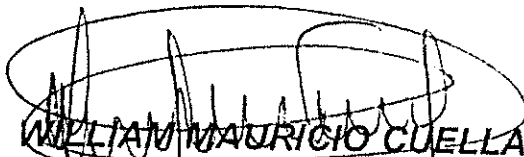
Regional Santander ICBF

**Ref: Renuncia a términos ejecutorios a la Resolución Núm 003272 del 23 del Julio de 2018**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, yo WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.350.346 de San Anotnio, en calidad de Representante Legal de la Fundación Nawen con Nit. 900.877.034-9, me doy por notificado de la Resolución No. 003272 de Julio 23 de 2018, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Agradezco la atención.

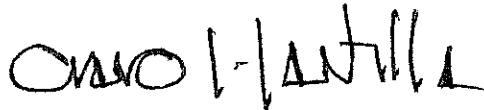
  
**WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS**  
**CC 93350346 DE SAN ANTONIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACION NAWEN**

## CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución Núm. 003272 del Veintitrés (23) de Julio de 2018, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002835 de fecha 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal"*, a favor de la entidad FUNDACIÓN NAWEN, se notificó electrónicamente al señor MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.350.346 expedida en Barayá (Huila), el día Veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución 003272 del Veintitrés (23) de Julio de 2018, del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Veinticuatro (24) julio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**

Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *4/3*